

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LAURA CONSTANZA ARCINIEGAS NAVARRO

DEMANDADO: CARMEN CECILIA JIMÉNEZ DE ARCINIEGAS

RADICADO: 680013103011-2023-00229-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho informando al señor Juez que los demandados, JAVIER EDUARDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, MIGUEL ROBERTO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, JUAN GABRIEL ARCINIEGAS JIMÉNEZ y CLAUDIA MERCEDES ARCINIEGAS JIMÉNEZ. Bucaramanga, 26 de febrero de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00229-00

Conforme la constancia secretarial, se aprecia que los demandados JAVIER EDUARDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, MIGUEL ROBERTO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, JUAN GABRIEL ARCINIEGAS JIMÉNEZ y CLAUDIA MERCEDES ARCINIEGAS JIMÉNEZ, confirieron poder a CLAUDIA CUELLAR AFANADOR y JUAN CARLOS DÍAZ CUELLAR, por lo cual, resulta procedente reconocer personería a los mencionados profesionales y tener como notificados por conducta concluyente a los demandados en mención, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconozca personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la pasiva, se ordenará que, junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderado, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la DRA. CLAUDIA CUELLAR AFANADOR, portadora de la Tarjeta Profesional No. 96.435 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial principal de JAVIER EDUARDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, MIGUEL ROBERTO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, JUAN GABRIEL ARCINIEGAS JIMÉNEZ y CLAUDIA MERCEDES ARCINIEGAS JIMÉNEZ. Así mismo, se **RECONOCE** al DR. JUAN CARLOS DÍAZ CUELLAR, portador de la Tarjeta Profesional No. 318.885 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial sustituto, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a JAVIER EDUARDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, MIGUEL ROBERTO ARCINIEGAS JIMÉNEZ, JUAN GABRIEL ARCINIEGAS JIMÉNEZ y CLAUDIA MERCEDES ARCINIEGAS JIMÉNEZ, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estados se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LAURA CONSTANZA ARCINIEGAS NAVARRO
DEMANDADO: CARMEN CECILIA JIMÉNEZ DE ARCINIEGAS
RADICADO: 680013103011-2023-00229-00

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico claudiacuellar@estrategiayderecho.com, juancarlosdiaz@estrategiayderecho.com, clauarci@hotmail.com, agroinzulia@hotmail.com, avicola.javierarciniegas@gmail.com y uniarciniegas@gmail.com, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 024 del 04 de marzo de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2d5fb45f5e3b540cca43f27d5a6de59f30844aa508c334640facce4e48faf9**

Documento generado en 01/03/2024 03:44:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>